

ÑUÑO A, 12 ABR 2018

DECRETO N° 503 /

TENIENDO PRESENTE

- 1.- La necesidad de reglamentar el procedimiento y requisitos que deben cumplir las solicitudes de asignación y cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales de la comuna.
2. Proposición de texto de "ORDENANZA LOCAL SOBRE NOMBRE DE CALLES, PASAJES, AREAS VERDES, POBLACIONES, BARRIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A" aprobada en Sesión de fecha 29 de marzo de 2017, por el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Nuñoa.
- 3.- Citación del Secretario Municipal don Miguel Ángel Ponce de León González, a los señores Concejales a Sesión N° 11 del Concejo Municipal, a través de correo electrónico de fecha 06 de abril de 2018, en que se adjunta como antecedente proyecto de "Ordenanza Local sobre Nombre de Calles, Pasajes, Áreas verdes, Poblaciones, Barrios y Conjuntos habitacionales de la comuna de Nuñoa"
- 4.-Correo electrónico de fecha 09 de abril de 2018 del señor Secretario Municipal en que envía a Concejales antecedente de tema letra a) de tabla, Aprobación de la Ordenanza sobre nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, consignando que se reemplazó el texto de dicha Ordenanza.
5. Ordinario NA N° 1400/917, de fecha 09 de abril de 2017, del Señor Alcalde don Andrés Zarhi Troy, a los señores/as Concejales/las, solicitando acuerdo para la aprobación de Ordenanza Local sobre Asignación y cambio de nombre, pasajes, áreas verdes, Poblaciones, Barrios y Conjuntos Habitacionales de la comuna.
- 6.- Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 10 de abril de 2018, del Concejo Municipal.

VISTOS

Lo dispuesto en los artículos 12, 65 letra k, y 79 letra k) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

Apruébese Ordenanza N° 39 "Sobre Asignación y cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, Poblaciones, Barrios y Conjuntos Habitacionales de la comuna de Nuñoa".



Anótese, comuníquese y transcribese a todas Direcciones Municipales. Cúmplase y hecho archívese en el Repositorio Digital y publíquese en la página Web Municipal y en Banner de Transparencia Municipal.



ANDRÉS ZARHY TROY
ALCALDE



MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

AZT/MAPDLG/AMG/CZG

Distribución:

- Direcciones Municipal
- Dirección de Control
- Concejo Municipal.
- Central de Documentación





Tipo de Norma : Ordenanza Municipal

Fecha de creación : Abril de 2018.

ORDENANZA LOCAL SOBRE ASIGNACION Y CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, PASAJES, AREAS VERDES, POBLACIONES, BARRIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES DE LA COMUNA DE NUÑOA.

ARTICULO 1º: La presente ordenanza reglamenta el procedimiento para la asignación o cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales de la Comuna de Nuñoa.

ARTICULO 2º: La asignación o cambio de nombre de las calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales de la Comuna de Nuñoa se efectuará en virtud de lo dispuesto en los artículos 5º, letra c) y 79, letra k), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO 3º: La solicitud de cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios o conjuntos habitacionales debe ser presentada o patrocinada por una junta de vecinos o asociación de propietarios, legalmente constituidas, correspondientes a la Unidad Vecinal a la cual pertenezca la citada calle, pasaje, villa, población, barrio o conjunto habitacional.

Tratándose de solicitudes que se refieran a calles y/o pasajes que atraviesan por el territorio de dos o más unidades vecinales, deberá ser presentada o patrocinada, por a lo menos, una junta de vecinos o asociación de propietarios de cada unidad vecinal involucrada.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, conteniendo las razones por las cuales se solicita el cambio, detallando con claridad cuál es el nombre actual y cuál es el que se propone.

Lo anterior es sin perjuicio de la Facultad del Alcalde y del Concejo de presentar propuesta propia de nombre o cambio de nombre.

ARTICULO 4º: Los nombres propuestos deberán guardar relación y estar en concordancia con los de las otras calles y/o pasajes de la villa, población, barrio o conjunto habitacional al cual pertenecen.

Asimismo, los nombres propuestos para un conjunto de calles o pasajes deben guardar armonía entre sí.

Si el nombre propuesto es el de una persona natural, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Se debe considerar el nombre completo.

b) Si el nombre es el de una persona viva se deberá adjuntar a la solicitud autorización notarial para su utilización.

c) Si el nombre es el de una persona fallecida, se deberá adjuntar a la solicitud autorización notarial de sus herederos o de quien sus derechos represente, salvo que hayan transcurrido más de 30 años desde su muerte.



d) Se deberá considerar el cargo, profesión u oficio, cuando correspondiere al mérito de dicho cargo profesión u oficio la asignación.

ARTICULO 5º: La solicitud deberá ser ingresada a través de la oficina de partes, debiendo la Secretaría Municipal destinarla a la Dirección de Obras Municipales, para que informe sobre la procedencia técnica de tal requerimiento.

El mismo procedimiento seguirá la propuesta del Alcalde, y del Concejo.

En el informe que evacúe la Dirección de Obras Municipales, se deberá evaluar especialmente que los nombres propuestos no se encuentren repetidos en otras calles, pasajes, poblaciones, barrios o conjuntos habitacionales de la comuna. Los nombres de las calles y pasajes deberán mantener uniformidad dentro de la continuidad lineal de las mismas.

ARTICULO 6º: Evacuado el informe de la Dirección de Obras Municipales, el remitirá la propuesta al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), para que este organismo colegiado emita su opinión por escrito al respecto.

ARTICULO 7º: Para los efectos de evacuar su opinión, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento que lo rige, el COSOC podrá designar una comisión que se aboque al estudio de la solicitud. Dicha comisión deberá elaborar un informe para ser presentado a la sesión ordinaria siguiente.

ARTICULO 8º: La opinión del COSOC deberá ser fundada, por escrito, ya sea respaldando u objetando la solicitud.

ARTICULO 9º: Evacuada la opinión del COSOC, el Alcalde someterá a la decisión del Concejo Municipal, quien lo aprobará o rechazará fundadamente.

ARTICULO 10º: Para efectos de aprobar el cambio de nombre de una calle, pasaje o área verde, se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva.

Para efectos de aprobar el cambio de nombre de una población, barrio o conjunto habitacional, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio.

ARTICULO 11º: Una vez que sea aprobada la asignación o el cambio de nombre de una calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional, el Alcalde, dictara del Decreto Alcaldicio respectivo que establezca el nuevo nombre de la calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.

ARTICULO 12º: El Decreto Alcaldicio citado en el artículo precedente, deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones, según corresponda:

- a) Nombre actual de la calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.
- b) Nuevo nombre que se acordó para la calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.
- c) Instruir a la Dirección de Tránsito a fin de que proceda al cambio de la señalización de la calle, pasaje, población, barrio o conjunto habitacional.
- d) Instruir a la Dirección de Obras Municipales para que oficie a los Organismos respectivos, (S.I.I., Tesorería General de la Republica, Serviu, Aguas Andinas,



Municipalidad de Nuñoa

Enel, Bomberos, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Correos de Chile, etc.), dependiendo si se trata del nombre de una calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.

- e) Instruir a la Dirección de Comunicaciones, a fin de que comunique a la comunidad el cambio de nombre.
- f) Fecha a partir de la cual registrará el nuevo nombre.

ARTICULO 13º: La presente ordenanza no registrará respecto de las calles o avenidas intercomunales, las que no podrán ser objeto de solicitudes para cambiar sus nombres, debido a la naturaleza de las mismas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE LA PRESENTE ORDENANZA A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, A LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL DE NUÑO A, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y EN LINK DE TRANSPARENCIA ACTIVA, CUMPLASE, HECHO ARCHIVESE.

**I.MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCION DE CONTROL**

- 9 ABR 2019

ÑUÑO A,

ORD. : Nº A/1400/ 917 /

ANT. : Ordenanza Local sobre Nombres de calles, pasajes, Areas Verdes, Poblaciones, Barrios y Conjuntos Habitacionales de la comuna de Ñuño a.

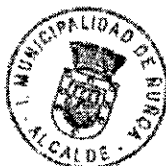
MAT. : Solicita acuerdo.

DE: ALCALDE

A : SRES. CONCEJALES

Dada la necesidad de regular el procedimiento para la asignación o cambio de nombre de calles, pasajes, aéreas verdes, Poblaciones, Barrios y Conjuntos Habitacionales de la comuna de Ñuño a, se solicita el acuerdo del Concejo Municipal para la aprobación de una nueva Ordenanza que se denominara "Ordenanza Local Sobre Nombre de calles, pasajes, aéreas verdes, Poblaciones, Barrios y Conjuntos Habitacionales de la comuna de Ñuño a", la que se adjunta.

Saluda atentamente a Uds.



Andrés Zarhi Troy
ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE

**AZT/AMG/CZG
DISTRIBUCIÓN**

- Sres. Concejales.
- Contraloría Municipal
- Cedoc

ORDENANZA LOCAL SOBRE ASIGNACION Y CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, PASAJES, AREAS VERDES, POBLACIONES, BARRIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A.

ARTICULO 1º: La presente ordenanza reglamenta el procedimiento para la asignación o cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales de la Comuna de Ñuñoa.

ARTICULO 2º: La asignación o cambio de nombre de las calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales de la Comuna de Ñuñoa se efectuará en virtud de lo dispuesto en los artículos 5º, letra c) y 79, letra k), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO 3º: La solicitud de cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios o conjuntos habitacionales debe ser presentada o patrocinada por una junta de vecinos o asociación de propietarios, legalmente constituidas, correspondientes a la Unidad Vecinal a la cual pertenezca la citada calle, pasaje, villa, población, barrio o conjunto habitacional.

Tratándose de solicitudes que se refieran a calles y/o pasajes que atraviesan por el territorio de dos o más unidades vecinales, deberá ser presentada o patrocinada, por a lo menos, una junta de vecinos o asociación de propietarios de cada unidad vecinal involucrada.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, conteniendo las razones por las cuales se solicita el cambio, detallando con claridad cuál es el nombre actual y cuál es el que se propone.

Lo anterior es sin perjuicio de la Facultad del Alcalde y del Concejo de presentar propuesta propia de nombre o cambio de nombre.

ARTICULO 4º: Los nombres propuestos deberán guardar relación y estar en concordancia con los de las otras calles y/o pasajes de la villa, población, barrio o conjunto habitacional al cual pertenecen.

Asimismo, los nombres propuestos para un conjunto de calles o pasajes deben guardar armonía entre sí.

Si el nombre propuesto es el de una persona natural, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se debe considerar el nombre completo.
- b) Si el nombre es el de una persona viva se deberá adjuntar a la solicitud autorización notarial para su utilización.
- c) Si el nombre es el de una persona fallecida, se deberá adjuntar a la solicitud autorización notarial de sus herederos o de quien sus derechos represente, salvo que hayan transcurrido más de 30 años desde su muerte.
- d) Se deberá considerar el cargo, profesión u oficio, cuando correspondiere al mérito de dicho cargo profesión u oficio la asignación.

ARTICULO 5º: La solicitud deberá ser ingresada a través de la oficina de partes, debiendo la Secretaria Municipal destinarla a la Dirección de Obras Municipales, para que informe sobre la procedencia técnica de tal requerimiento.

El mismo procedimiento seguirá la propuesta del Alcalde, y del Concejo.

En el informe que evacúe la Dirección de Obras Municipales, se deberá evaluar especialmente que los nombres propuestos no se encuentren repetidos en otras calles, pasajes, poblaciones, barrios o conjuntos habitacionales de la comuna. Los nombres de las calles y pasajes deberán mantener uniformidad dentro de la continuidad lineal de las mismas.

ARTICULO 6º: Evacuado el informe de la Dirección de Obras Municipales, el remitirá la propuesta al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), para que este organismo colegiado emita su opinión por escrito al respecto.

ARTICULO 7º: Para los efectos de evacuar su opinión, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento que lo rige, el COSOC podrá designar una comisión que se aboque al

estudio de la solicitud. Dicha comisión deberá elaborar un informe para ser presentado a la sesión ordinaria siguiente.

ARTICULO 8º: La opinión del COSOC deberá ser fundada, por escrito, ya sea respaldando u objetando la solicitud.

ARTICULO 9º: Evacuada la opinión del COSOC, el Alcalde someterá a la decisión del Concejo Municipal, quien lo aprobará o rechazará fundadamente.

ARTICULO 10º: Para efectos de aprobar el cambio de nombre de una calle, pasaje o área verde, se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva.

Para efectos de aprobar el cambio de nombre de una población, barrio o conjunto habitacional, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio.

ARTICULO 11º: Una vez que sea aprobada la asignación o el cambio de nombre de una calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional, el Alcalde, dictará el Decreto Alcaldicio respectivo que establezca el nuevo nombre de la calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.

ARTICULO 12º: El Decreto Alcaldicio citado en el artículo precedente, deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones, según corresponda:

- a) Nombre actual de la calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.
- b) Nuevo nombre que se acordó para la calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.
- c) Instruir a la Dirección de Tránsito a fin de que proceda al cambio de la señalización de la calle, pasaje, población, barrio o conjunto habitacional.
- d) Instruir a la Dirección de Obras Municipales para que oficie a los Organismos respectivos, (S.I.I., Tesorería General de la Republica, Serviu, Aguas Andinas, Enel, Bomberos, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Correos de Chile, etc.), dependiendo si se trata del nombre de una calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.
- e) Instruir a la Dirección de Comunicaciones, a fin de que comunique a la comunidad el cambio de nombre.
- f) Fecha a partir de la cual regirá el nuevo nombre.

ARTICULO 13º: La presente ordenanza no regirá respecto de las calles o avenidas intercomunales, las que no podrán ser objeto de solicitudes para cambiar sus nombres, debido a la naturaleza de las mismas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE LA PRESENTE ORDENANZA A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, A LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL DE ÑUÑO A, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y EN LINK DE TRANSPARENCIA ACTIVA, CUMPLASE. HECHO ARCHIVASE.